

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de huracán Blanca el día 7 de junio de 2015, en el Municipio de Manzanillo (Archipiélago de Revillagigedo) del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número S4.5.692/2015 de fecha 8 de junio de 2015, en cumplimiento al artículo 7 párrafo IV y al artículo 26 párrafo II de las Reglas Generales, el Jefe del Estado Mayor General de la Armada, Almirante CG. DEM. Luis Gerardo Alcalá Ferraez, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Huracán Blanca 7 de junio de 2015, Isla Socorro y su jurisdicción en el Archipiélago de Revillagigedo en el municipio de Manzanillo del estado de Colima.

Que con oficio B00.8.-380 de fecha 10 de junio de 2015, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número S4.5.692/2015, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Huracán Blanca el día 7 de junio de 2015, que afectó al municipio de Manzanillo (Archipiélago de Revillagigedo) del estado de Colima.

Que con fecha 11 de junio de 2015, y con fundamento en el artículo 9 de las Reglas Generales, y los numerales 16, 17 y 18 de los Lineamientos de Operación, la Secretaría de Marina presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE HURACÁN BLANCA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO (ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO) DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Manzanillo (Archipiélago de Revillagigedo) del Estado de Colima, por la ocurrencia de Huracán Blanca el día 7 de junio de 2015.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 11 de junio de 2015.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.**-
Rúbrica.

MODIFICACIÓN al Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia del Movimiento de Reforma de Adventistas Guardadores del Sabado, para constituirse en asociación religiosa, publicado el 15 de abril de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

Modificación al EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Unión Mexicana de los Adventistas del Séptimo Día Movimiento de Reforma, para constituirse en asociación religiosa, publicado el 15 de abril de 2015.

En el encabezado, segundo y tercer párrafo dice:

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Unión Mexicana de los Adventistas del Séptimo Día Movimiento de Reforma, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. DANIEL AURELIO AVELAR JAIMES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA UNIÓN MEXICANA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA MOVIMIENTO DE REFORMA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada UNIÓN MEXICANA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA MOVIMIENTO DE REFORMA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

Debe decir:

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada **Iglesia del Movimiento de Reforma de Adventistas Guardadores del Sabado**, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. DANIEL AURELIO AVELAR JAIMES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA **IGLESIA DEL MOVIMIENTO DE REFORMA DE ADVENTISTAS GUARDADORES DEL SABADO**.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada **IGLESIA DEL MOVIMIENTO DE REFORMA DE ADVENTISTAS GUARDADORES DEL SABADO**, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de junio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.